

A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DÑA. ENCARNACIÓN MOYA NIETO, en calidad de Representante General del **Partido Socialista Obrero Español De La Comunidad De Madrid (PSOE-M)** para el proceso de Elecciones a la Asamblea de Madrid del próximo 4 de mayo de 2021, tal y como tiene acreditado, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Buen Suceso, 27, 28008, Madrid y número de teléfono 915334603 – 638081746, ante esta JUNTA ELECTORAL comparece y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG), mediante el presente escrito vengo a formular RECURSO ante la Junta Electoral Provincial De La Comunidad se Madrid **contra la Sra. ISABEL NATIVIDAD DÍAZ AYUSO**, como Presidenta de la Comunidad de Madrid, así como a la **DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID** por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 de la LOREG, que regula este tipo de actuaciones en épocas electorales, así como por vulneración del principio de igualdad entre actores electorales, y los criterios interpretativos y de obligado cumplimiento emitidos por la Junta Electoral Central (en adelante, JEC), en los actos institucionales del 2 de mayo, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Esta Junta Electoral Provincial de Madrid (**Acuerdo Nº. 7, de 28 de marzo de 2021**) así como la Junta Electoral Central (**Acuerdo Nº. 195, de 8 de abril de 2021**), desde el inicio de este proceso electoral han recriminado a la Presidenta y el Gobierno de la Comunidad de Madrid la vulneración del principio de neutralidad mediante la utilización partidista de los medios e instrumentos públicos, vulnerando lo dispuesto en el art. 50 de la LOREG.

De nuevo, ante la reiterada y constante la utilización de los medios públicos de forma electoralista, de nuevo el pasado 29 de abril, la Junta Electoral Central, en su **Acuerdo**

293/1232, acordó:

- **Requerir de nuevo a la Presidenta de la Comunidad de Madrid a que en el futuro se abstenga de difundir mensajes de contenido electoralista en el curso de actos de carácter institucional, dado que infringe el deber de objetividad que los poderes públicos deben salvaguardar en todo momento, y con mayor intensidad, tras la convocatoria de unas elecciones, de conformidad con los art. 103.1 de la Constitución y 50.2 de la LOREG.**
- **Igualmente requerir a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Comunidad de Madrid respecto a la web institucional, perfiles de redes institucionales o canales de mensajería de titularidad autonómica.**
- Ordenar a esta Junta Electoral Provincial de Madrid que proceda a incoar expediente sancionador a la Presidenta, Sra. Díaz Ayuso, por vulneración de la prohibición de realizar campaña de logros.

SEGUNDO. - Ante la inminencia, tras el citado acuerdo de la JEC, presentamos el pasado 29 de abril ante esta Junta Electoral Provincial escrito por el que se solicitaba de esta que se instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a actuar con la máxima neutralidad en los actos institucionales de celebración del 2 de mayo, último día de celebración de la campaña electoral de los comicios que se celebrarán el 4 de mayo. En definitiva, cumplir con el requerimiento que la Junta Electoral Central había realizado en su acuerdo 293/1232.

A esta Junta Electoral Provincial se presentó el citado escrito pues a esta Junta Electoral correspondía velar por que estos actos, que son organizados y financiados directa y exclusivamente por la Comunidad de Madrid, para que estos no se convirtieran en actos de contenido y escaparate electoral de una sola de las formaciones concurrentes, vulnerando de nuevo, los principios de neutralidad, objetividad, e igualdad de armas entre las formaciones políticas de cara al proceso electoral convocado.

Los antecedentes al citado acto apuntaban en la necesidad de instar a la Señora Presidenta en tal sentido, así, recientemente se había conocido que por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid se había acordado la externalización de la señal por la que se retransmitirían los actos del 2 de mayo, en detrimento de la cobertura y la señal pública de la televisión pública madrileña. Los medios de comunicación interpretaron tal decisión como una clara intencionalidad de hacer de ello una instrumentalización del acto:

- <https://elpais.com/espana/elecciones-madrid/2021-04-28/ayuso-deja-a-telemadrid-sin-producir-la-senal-del-2-de-mayo-para-dominar-el-gran-escaparate-electoral-del-4-m.html>
- https://www.elespanol.com/bluper/20210427/ayuso-castiga-telemadrid-privatiza-produccion-actos-institucionales/576943642_0.html

Del mismo modo, apenas 10 días después de la convocatoria electoral se hizo público el anuncio de que se entregaría la “Gran Cruz de la Orden del Dos de Mayo” a los niños de la Comunidad. Entre los días 28 y 29 de abril, 650.000 niños y sus familias de la Comunidad de Madrid, recibieron a través de sus colegios un correo electrónico para comunicarles la noticia y que puedan descargarse un Diploma, que lleva estampada la firma de Presidenta de la Comunidad de Madrid, y su nombre, Doña Isabel Díaz Ayuso, como han recogido los medios de comunicación:

<https://www.elmundo.es/madrid/2021/04/27/6086f63bfdddf14b58b4606.html>

Para este reconocimiento de la Comunidad de Madrid no era necesaria la firma de la Presidenta en pleno proceso electoral tras una mínima reflexión sobre la neutralidad de los poderes públicos. Esta actuación de instrumentalización del premio a los menores de la Comunidad de Madrid, así fue entendida por parte de la sociedad civil y educativa, como demuestran los comunicados de la FAPA Giner de los Ríos y CCOO, como recogieron los medios de comunicación.

<https://www.fapaginerdelosrios.org/noticias/nota-de-prensa-la-gran-cruz-del-dos-de-mayo-y-lo-que-de-verdad-merecen-nuestros-hijos-e-hijas#.YlvoQN9O818.whatsapp>

<https://elpais.com/espana/madrid/2021-04-30/la-giner-de-los-rios-y-cc-oo-criticaron-el-diploma-electoral-de-ayuso-a-los-ninos.html>

En los actos del 2 de mayo, junto a los niños de la Comunidad de Madrid, se premiaban a profesionales y cuerpos de la Administración Pública que han realizado importantes labores en estos tiempos difíciles. Este reconocimiento debía quedar fuera del proceso electoral, evitando la confusión entre lo institucional y lo político, sin que nadie se atribuya los reconocimientos que son de todos los madrileños como sociedad madrileña, y menos, la Presidenta, en su doble condición de tal y candidata de una de las formaciones políticas concurrentes.

Por todo ello, por parte de esta formación se reclamaba a esa Junta, ante los requerimientos y las resoluciones de la Administración Electoral por hechos pasados, la actitud de reincidencia en la utilización de las instituciones, y, como medida cautelar, para evitar un reproche posterior que no evitara ya el daño producido, que, velando por la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad, conforme a la finalidad que la LOREG le atribuye a esta Administración Electoral, acordara:

- Instar a la Presidenta de la Comunidad de Madrid y al Gobierno de la Comunidad de Madrid y, en especial, a su Dirección General de Medios, que en los actos institucionales del 2 de mayo, en su difusión, en su cobertura informativa institucional, a través de notas de prensa, señal institucional y medios de comunicación a prensa conforme al Acuerdo 293/1232, de la Junta Electoral Central se abstengan de difundir mensajes de contenido electoralista, por infringir estos el deber de objetividad que los poderes públicos deben salvaguardar en todo momento, y con mayor intensidad, tras la convocatoria de unas elecciones, de conformidad con los art. 103.1 de la Constitución y 50.2 de la LOREG.
- Ordenar al Gobierno de la Comunidad de Madrid y, en concreto, a la Presidenta de la Comunidad y candidata de una formación política que actúe con la máxima neutralidad y no utilice los actos institucionales del 2 de mayo, último día de campaña electoral, para vulnerar el principio de neutralidad de los poderes públicos e igualdad de armas entre candidaturas, disponiéndose por esa Junta Electoral que la candidata del PP y Presidenta de la Comunidad de Madrid no pronuncie ningún discurso en esos actos.

TERCERO. - Esta Junta Electoral Provincial, ha comunicado ayer 2 de mayo a las 10.41 horas de la mañana del mismo, su Acuerdo 99, firmado por su Presidente este mismo día, por el que se nos transmite:

“Y como corolario de todo lo que antecede concluimos, que no corresponde a la Administración Electoral suspender anticipadamente con carácter cautelar la celebración de los actos institucionales como expresamente señaló el acuerdo de la Junta Electoral Central 25/719 de fecha 25/04/2019”.

Ante la comunicación de la Resolución adoptada por la Junta la misma fecha de la celebración de los actos del 2 de mayo, que hacen imposible un recurso viable ante la

Junta Electoral Central competente, para manifestar nuestro desacuerdo, hacen que directamente nos veamos obligados a presentar este escrito, ya sí, contra la constatación de la utilización de los actos institucionales del 2 de mayo por parte de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y la Dirección General de medios de la Comunidad de Madrid.

No, sin antes, manifestar nuestro desacuerdo contra el citado Acuerdo 99, ya que por nuestra parte, nunca se instaba suspender anticipadamente con carácter cautelar la celebración de los actos institucionales, sino la petición de la adopción de las medidas necesarias para que en aplicación del Acuerdo 293/1232 de la JEC, se evitara la reincidencia de la utilización de los medios públicos en dicha celebración, con infracción de los principios de objetividad, neutralidad e igualdad de armas, con claro incumplimiento y desobediencia al mismo.

CUARTO. - Finalmente, ayer, el 2 de mayo, en el Día de la Comunidad de Madrid, se han llevado a cabo diferentes actos institucionales organizados y financiados única y exclusivamente por la Comunidad de Madrid, en los que ha evidenciado una manifiesta, clara y reiterada vulneración de los principios de objetividad, neutralidad e igualdad de armas, por parte de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y de su Dirección General de Medios, en clara desobediencia al Acuerdo 293/1232 de la JEC, como corolario a la utilización sistemática de las instituciones y medios públicos por parte de estos, durante todo el proceso electoral.

QUINTO. – La vulneración manifiesta del art. 50 de la LOREG el día 2 de mayo, mediante la utilización intencionada y consciente de los lemas de campaña utilizados por el Partido Popular y su candidata en los actos institucionales públicos organizados y financiados íntegramente por la Comunidad de Madrid, tienen su origen en el primer momento del acuerdo de disolución y convocatoria, en la misma rueda de prensa del día 10 de marzo de 2021.

En tal sentido, y, visto los hechos posteriores, no es baladí ni casual, que justo la campaña electoral termine el día 2 de mayo, fiesta de la Comunidad de Madrid, como colofón a la campaña política desarrollada desde las instituciones públicas, de principio a fin haciendo un uso de estas que ha vulnerado la neutralidad de las instituciones de manera reitera, consciente y flagrante. Con una evidente intencionalidad de acabar el proceso electoral como empezó.

Pues bien, inmediatamente tras el acuerdo de disolución y la convocatoria electoral, la Sra. Díaz Ayuso, ofreció la posterior rueda de prensa al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en la Real Casa de Correos, sede del Gobierno regional de la Comunidad de Madrid, a las 14:15h del día 10 de marzo. En dicha rueda de prensa se realizaron declaraciones como las que a continuación transcribimos, siendo el lugar la sede del Gobierno de la Comunidad de Madrid, amparada por los símbolos oficiales de esta, utilizando la convocatoria de medios para la rueda de prensa después del Consejo de Gobierno, la señal oficial de la Comunidad de Madrid para medios, y en retransmisión en directo a través de las redes sociales oficiales de la Comunidad de Madrid:

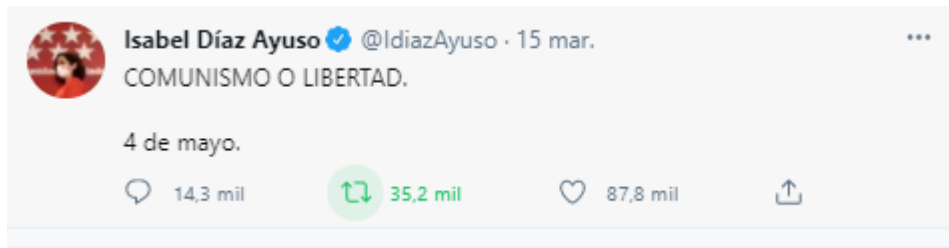
- “No me puedo permitir que Madrid se pare ahora. No puedo consentir que todo lo peleado por los madrileños estos meses se derrumbe, no puedo aceptar que suban los impuestos, que entren a adoctrinar en los colegios, que cierren los comercios o la hostelería o que destruyan el tejido empresarial de Madrid. O que ahora nos impongan como pensar o como vivir. El daño que se ha provocado en España no lo quiero también aquí. En definitiva, no puedo permitir que Madrid pierda su libertad” (min. 31:06).

- “Hoy disfrutamos de una libertad y unos derechos que no se tienen en toda España” (min. 32:12)

- **“Quiero que los madrileños sean los que eligen entre socialismo o libertad”** (min. 33:08).

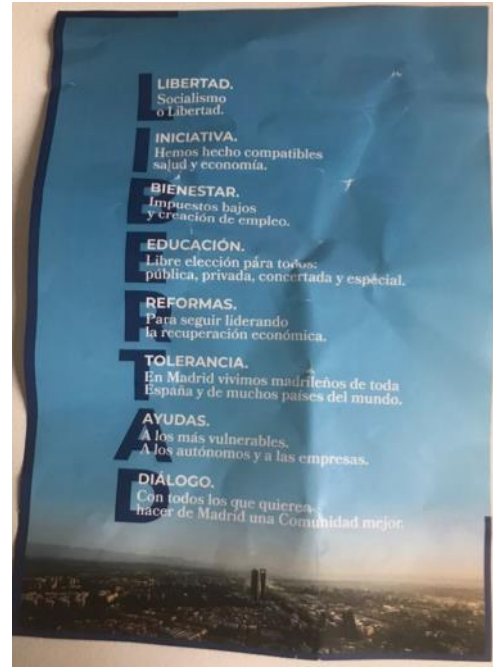
A partir de ese momento, toda la campaña electoral del Partido Popular y su candidata se han centrado en el concepto de LIBERTAD en contraposición al resto de fuerzas políticas concurrentes, y, como instrumento de campaña, en relación con el Gobierno de la Nación.

Días después de la rueda de prensa, la candidata del partido popular, la Señora Ayuso desde su cuenta de Twitter, instrumento de confusión entre su papel político e institucional, en la que utiliza de manera reiterada los signos institucionales, dejaba manifiestamente clara esta intencionalidad, con este tuit de 15 de marzo, fijado desde entonces en la cabecera de su perfil:



En el sentido de lo expuesto, toda la campaña del Partido Popular ha girado en torno a este lema e idea de confrontación política.

Tal y como se puede observar en las imágenes que se insertan a continuación, la Sra. Díaz Ayuso, así como su formación política, han basado todo el período electoral en esta palabra, como lema principal y prácticamente exclusivo de campaña, y en todos sus instrumentos de ella, folletos, videos, banderolas



Folletos electorales



Programa electoral



Mailing electoral

Del mismo modo, reiteradamente, el Partido Popular, centra su campaña en la idea de “recuperar España en Libertad”, y así se hace evidente el 1 de mayo, mediante la difusión de un tuit de su cuenta oficial y difusión de un video electoral:



Vídeo de campaña del Partido Popular

SEXTO. - Pues bien, el día 2 de mayo, se ha convertido en el corolario de la utilización partidista de las instituciones públicas mediante el diseño medido de toda la celebración pública de la Comunidad de Madrid, a mayor gloria de la candidata del Partido Popular, y el desarrollo de su eslogan de campaña de esta y su formación política, algo que parece planificado desde el mismo día de la convocatoria, como hemos expuesto.

Así, todos los actos de celebración, desde el primero al último, desde el control de la señal de difusión pública, los actos, la elección de los premiados, los invitados, y el broche final del discurso, han servido a un único fin, servir a los intereses partidistas de la candidata del Partido Popular, bajo el paraguas de la celebración de los hechos históricos del 2 de mayo y el día de la Comunidad de Madrid, contra el resto de formaciones políticas en un proceso electoral en curso, y el Gobierno de la nación.

SÉPTIMO. - Tal y como vamos a pasar a exponer en los HECHOS sucesivos, la Sra. Díaz Ayuso, así como la Dirección General de Medios de Comunicación de la Comunidad de Madrid, han hecho caso omiso de los mandatos emitidos por las Juntas Electorales, en particular por lo acordado por la JEC en su Acuerdo 293/1232 y, a criterio de la formación política a la que represento, han vuelto a cometer infracción de lo dispuesto en el art. 50 de la LOREG en los actos institucionales del 2 de mayo.

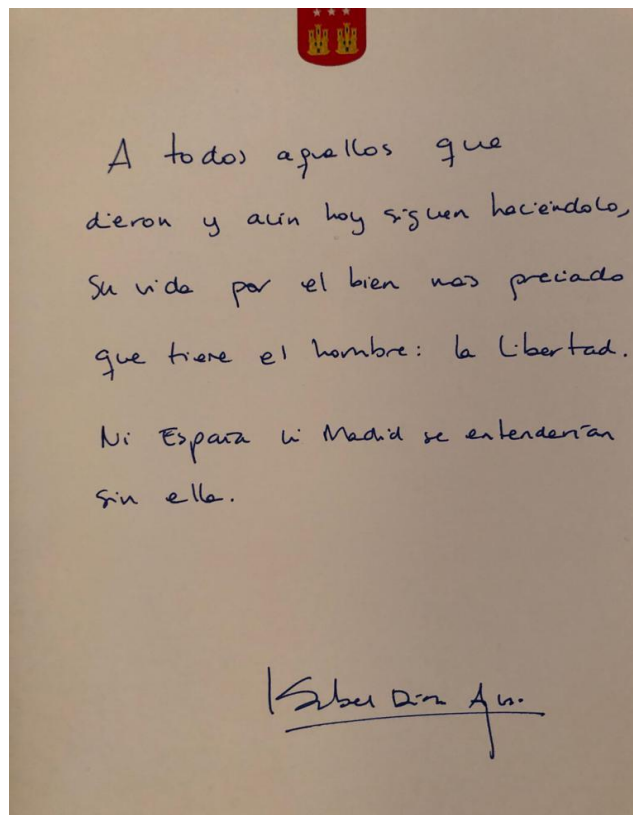
Así, los actos institucionales del 2 de mayo han comenzado a primera hora de la mañana, con la ofrenda floral a los Héroes del 2 de mayo en el Cementerio de la Florida. La Señora Ayuso durante este acto, el cual ha presidido, ha procedido a firmar en el Libro de Honor con la siguiente dedicatoria, que ha hecho pública:

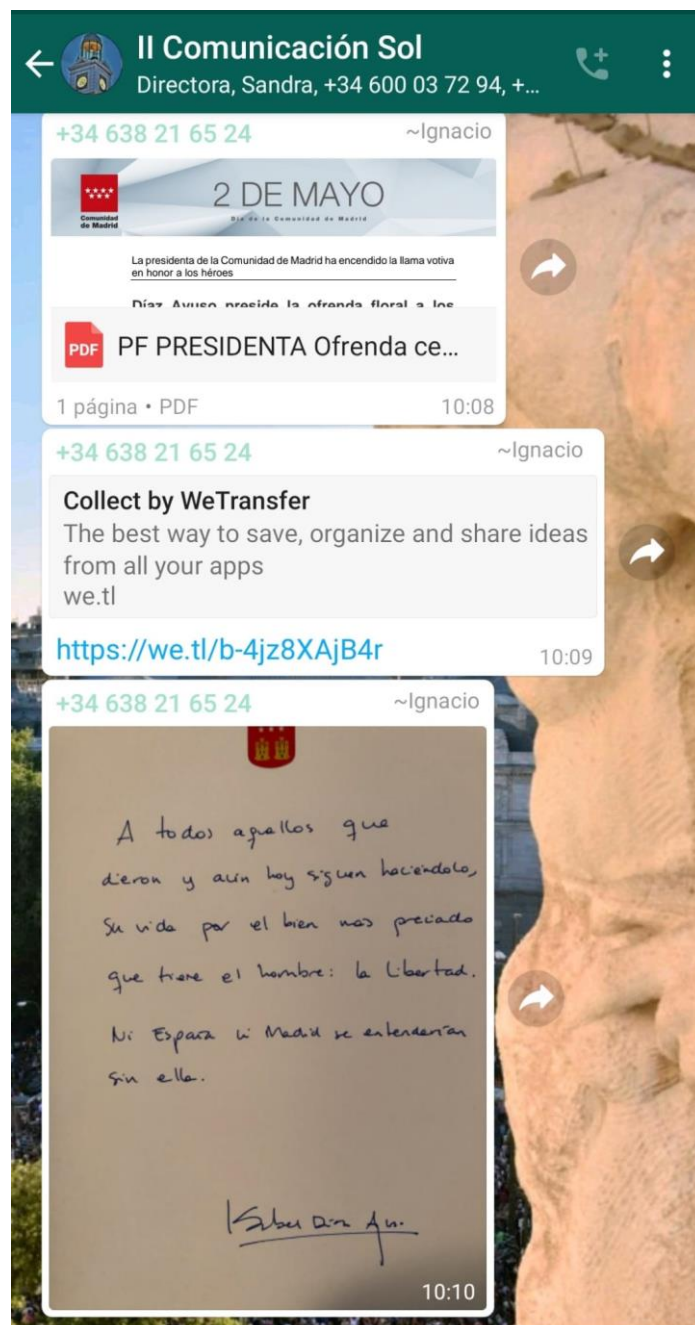
*“A todos aquellos que dieron y aún hoy siguen haciéndolo, su vida por el bien máspreciado que tiene el hombre: la libertad.
Ni España ni Madrid se entenderían sin ella”.*

La dedicatoria electoral, desde primera hora, que nos anunciaba como se desarrollaría el día, fue, como corresponde y ha sido habitual, distribuida a través de los medios públicos de la comunidad de Madrid,



Del mismo modo, como ha sido habitual, el eslogan electoral ha sido difundido por los canales de mensajería oficiales de WhatsApp para medios de comunicación y en la nota de prensa emitida, junto con la foto de la dedicatoria manuscrita, tal y como se puede ver a continuación:





Nota de prensa a la que hacemos referencia adjunta como **DOCUMENTO N.º 1**.

OCTAVO. – Posteriormente, la celebración se ha trasladado a la Real Casa de Correos, sede la Presidencia de la Comunidad de Madrid, retransmitida por la señal institucional del Gobierno de la Comunidad de Madrid, para retransmitir el acto de imposición de las

Medallas y Condecoraciones de la Orden del Dos de Mayo, organizado a todo lujo de detalles, para que las imágenes cumplan su finalidad, situar a la Presidenta, la Señora. Ayuso, en el centro del acto, ocupando su lugar preferente durante toda su celebración y todos los planos necesarios para ello, retransmitidos cumplidamente por el Twitter oficial de la Comunidad de Madrid, de principio a fin, que se señala a efectos de prueba.

<https://twitter.com/ComunidadMadrid/status/1388766260712943620?s=20>

Siguiendo el guion establecido, en un acto público, institucional, financiado por todos los madrileños, algunos de los invitados, cuidadosamente elegidos, se han sumado a la ruptura de la neutralidad política exigida a un acto celebrado el último día de campaña electoral, que lejos de reprocharse por las Instituciones y sus autoridades, se han aplaudido, intensamente por la candidata Señora Ayuso, y difundido por las redes sociales públicas y oficiales.

Así, sin rubor alguno, la premiada Señora Cifuentes, expresidenta de la Comunidad de Madrid, y miembro del Partido Popular, en su agradecimiento a la Presidenta Ayuso, le ha augurado *“todo el éxito, que será el éxito de todos los madrileños”*, ante una emocionada Presidenta.

Posteriormente, otro premiado, ha dado un paso más, y ha decidido en su agradecimiento premiar a la Presidenta a la que ha cedido la banda del premiado, que gustosamente ha aceptado la Presidenta, y que ha decido mantener en la entrega del premio a los niños de la Comunidad de Madrid. Un Twitter oficial entusiasmado de la Comunidad de Madrid, reproduce estos momentos de una absoluta falta de neutralidad y bochornosa exhibición de ella:



Grandes momentos que no se han dejado de mostrar a través de la señal pública, eso sí, los cortes seleccionados, han sido difundidos cuidadosamente a través del perfil de Twitter la Presidenta, que devuelve al agradecimiento:



<https://twitter.com/IdiazAyuso/status/1388829167421169672?s=20>

NOVENO. - Para terminar, el día, la Sra. Díaz Ayuso, termina el acto, mediante un discurso, en el que, entre odas a los premiados, notas de historia y referencias a citas de autores, desgrana un auténtico mitin político, centrado en su eslogan libertario, y, en sus apuestas personales, que, en aras de la libertad, se presenta a las urnas el 4 de mayo, para salvar a Madrid y España.

A pesar, de tratar de disfrazar su discurso en tiempo pasado, ni si quiera, una absurda equiparación abstracta a la situación actual en referencia a los hechos del 2 de mayo ha sido suficientes, porque se deslizaban las continuas referencias al tiempo presente, y, por ende, claramente al momento electoral.

Sin recato ni disimulo, ha realizado un discurso apelando de forma excesivamente reiterada a la palabra “LIBERTAD” (hasta en al menos ocho ocasiones), así como ha

hecho referencia a “muchas ideologías aparentemente salvadoras”, en contraposición a la suya, y con claras referencias a trascender de lo autonómico para irse a lo nacional, como ha sido habitual en esta campaña, que ha centrado en su continua beligerancia con el Gobierno central. Se pretende en el discurso enmascarar el empleo del eslogan de campaña revestido de la solemnidad del principio de la libertad como valor democrático y constitucional y ajeno a un concepto partidista, pero, sin embargo, su utilización es tal que queda en evidencia la utilización electoral, ya no en sí en la palabra abstracta, sino en el conjunto del discurso, y el sentido utilizado como elemento de contienda electoral, en relación al resto de actores políticos, ideologías, y el Gobierno de España.

De este discurso, que se ha difundido en forma de nota de prensa, con indicativas negritas, que no son nuestras, a la palabra libertad (adjunto como **DOCUMENTO N.º 2**), se pueden transcribir las siguientes manifestaciones a modo de ejemplo, ya que todo él en su conjunto es el más claro ejemplo de utilización partidista de las instituciones públicas:

- “La historia nos demuestra que nada está escrito, que ni el mal es inevitable, ni hay soluciones definitivas, ni podemos dar los problemas por resueltos, ni dejar de trabajar por el futuro. Este ha sido el engaño al que han querido llevarnos muchas ideologías aparentemente salvadoras, inspiradas por los que desconocen “el sutil entramado entre tradición e innovación” de que está hecha la historia de cada pueblo, en este caso del madrileño y del español.
- Pero el pueblo de Madrid se echó a la calle para demostrarle al mundo que no hay bien máspreciado que la libertad, que es la que da sentido a la vida, y hace que esta sea la propia de cada uno, aunque uno se equivoque.
- En 1808, Madrid fue el epicentro de una reacción que recorrió España desde Ferrol a Valencia y desde Cádiz a San Sebastián. El pueblo, es decir, la Nación, organizó el levantamiento para defender la misma causa que hoy, dos siglos después, seguimos defendiendo: España y la Libertad.
- Pero hoy vemos con alegría cómo, especialmente aquí en Madrid, cada vez estamos de nuevo más unidos, ahora en plena igualdad, en lucha por la causa de la libertad y la prosperidad”.

DÉCIMO. - A nadie ha escapado, el uso torticero y partidista de las institucionales del que se han hecho eco los medios de comunicación:

- *La triple reivindicación de Díaz Ayuso en la ceremonia del 2 de mayo más polémica.* El País: <https://elpais.com/espana/elecciones-madrid/2021-05-02/la-triple-reivindicacion-de-diaz-ayuso-en-la-ceremonia-del-2-de-mayo-mas-polemica.html>
- *Ayuso convierte el discurso institucional del 2 de mayo en el penúltimo mitin de campaña.* ElDiario.es: https://www.eldiario.es/madrid/ayuso-convierte-discurso-institucional-2-mayo-penultimo-mitin-campana_1_7891374.html

A todo lo anterior le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Vulneración del art. 50.2 de la LOREG, reiterada y grave, por cuanto la Sra. Díaz Ayuso ha aprovechado los actos institucionales del 2 de mayo para realizar intervenciones y manifestaciones totalmente coincidentes a las utilizadas en su campaña electoral como candidata del Partido Popular de la Comunidad de Madrid.

El art. 50.2 de la LOREG dispone:

“2. Desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones”.

La Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, modificó el art. 50 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, introduciendo el apartado reproducido anteriormente. La finalidad de dicha reforma es, como señala la Exposición de Motivos de la citada Ley Orgánica, ***“evitar las incidencias de los poderes públicos en las campañas electorales mediante la realización de campañas institucionales”.***

Además, ha sido notoriamente reiterado por la Junta Electoral Central en sus acuerdos, que el uso de los medios de comunicación institucionales se encuentra comprendido dentro de actos financiados por los poderes públicos que señala el precepto anterior. Es especialmente claro el **Acuerdo de 24 de marzo de 2011**, que reza que *“En aplicación de dicho artículo (el art. 50.2 LOREG), si un medio de comunicación cuenta con financiación, directa o indirecta, de los poderes públicos, queda prohibido que, desde la convocatoria de las elecciones hasta la celebración de las mismas, pueda realizar ninguna publicación que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, [...]”*.

II.- Vulneración del principio de igualdad de los actores electorales, recogido en el art. 8.1 de la LOREG, y que debe ser garantizado por la Administración electoral.

En este sentido se pronunció la Junta Electoral Central, en cuanto los poderes públicos que se encuentren vinculados a una convocatoria electoral se deben a la objetividad, transparencia e igualdad de sus actuaciones durante el período electoral (**Acuerdo de 24 de mayo de 2007**).

III.- Vulneración de la Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del art. 50 de la LOREG en relación al objeto y los límites de las campañas institucionales y de los actos de inauguración realizados por los poderes públicos en periodo electoral.

Concretamente, la vulneración se da en los siguientes extremos:

“Primero. 1º.- 1. Durante el periodo electoral, los poderes públicos no podrán realizar ninguna campaña institucional que atente contra los principios de objetividad y transparencia del proceso electoral y de igualdad entre los actores electorales, principios que deben ser efectivamente garantizados por la Administración electoral, como dispone el artículo 8.1 de la LOREG.

[...]

Segundo. 2º.- 2. Deben entenderse comprendidas en dicha prohibición, entre otras actividades, la edición y reparto durante el periodo electoral con financiación directa o indirecta de los poderes públicos, de libros, revistas,

*folletos, cuadernos, catálogos, trípticos, soportes electrónicos (cd, dvd, memorias usb, etc...); el envío de correos electrónicos o de mensajes sms; la distribución de contenidos por radiofrecuencia (bluetooth), o la inserción de anuncios en los medios de comunicación, que contengan alusiones a los logros obtenidos por cualquier poder público, o **que utilicen imágenes, sintonías o expresiones coincidentes o similares a las empleadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas** concurrentes a las elecciones”.*

IV.- Como se puede observar en todo lo expuesto, la Sra. Díaz Ayuso ha realizado un uso totalmente partidista de su posición como Presidenta de la Comunidad de Madrid en los actos institucionales del 2 de mayo. En particular y especialmente, lo ha hecho en el discurso tras la ceremonia de entrega de Medallas y Condecoraciones de la Orden del Dos de Mayo, con el envío de mensajes que son totalmente coincidentes con los que ella ha realizado en calidad de candidata del Partido Popular.

Es innegable que el uso intencionado que ha hecho de la palabra “libertad” en su alegato tras la ceremonia de entrega de Medallas y Condecoraciones bien lo podría haber realizado en uno de los mítines electorales de la formación por la que concurre como candidata, pues, como hemos demostrado, su campaña ha estado basada, principalmente, en esta expresión. Del mismo modo, en los actos institucionales del 2 de mayo, es innegable el contenido electoralista de todo el discurso en sí, donde ha desgranado sus eslóganes de campaña y sus propias ambiciones electoralistas.

Pero ese uso también se ha realizado en los medios de comunicación propios de la Comunidad, tal y como se ha podido ver en la nota de prensa adjunta o las imágenes de Twitter insertadas, grupos de wasap de medios, o la propia utilización de la señal de la imagen de los actos, todo ello responsabilidad de la Dirección General de Medios de Comunicación.

Todo ello son medios y recursos a los que únicamente ella tiene alcance, como máxima representantes de la institución citada, y cuyo papel es más relevante en el día de ayer, por ser la festividad de la región, y en perjuicio del resto de candidaturas concurrentes a los comicios convocados, vulnerando así los principios de objetividad, neutralidad, transparencia e igualdad que deben regir los procesos electorales, tanto en su fase de precampaña como durante la campaña.

Huelga decir que todas las expresiones vertidas en su intervención, y que totalmente son coincidentes con las de su campaña política, así el uso de los medios públicos que se hacen eco de estas, no se encuentran, en absoluto, amparadas por el hecho de que resulten imprescindible para la salvaguarda del interés público o para el correcto desarrollo de los servicios públicos. Además, y en vista del día de celebración de que se trata el 2 de mayo, día de todos los ciudadanos de la Región de Madrid, debían haber actuado con la prudencia y diligencia que se les debe exigir a los representantes de las instituciones.

Sin duda, se trata de actuaciones y de un discurso, que en ningún modo es espontáneo, sino que muy al revés, se trata de una intervención conscientemente preparada, en la que la Sra. Díaz Ayuso ha aprovechado todos los medios de los que dispone para introducir los mensajes electoralistas sirviéndose de la posición y de los medios propios de la Comunidad de Madrid.

La voluntad del legislador con la inclusión de los apartados 50.2 y 3 es nítida, en cuanto a que se trata de la necesidad de que los poderes públicos no atenten contra los principios de **neutralidad, objetividad y transparencia que deben regir en todo proceso electoral, así como que rija el principio de igualdad entre los actores electorales.**

Este tipo de actuaciones han sido corregidas de forma repetida por la Junta Electoral Central a través de sus acuerdos (**Ac. 24 mayo de 2007, 24 de marzo de 2011, 16 de junio de 2011, Ac. 19 de enero de 2014, Ac. 6 de mayo 2015, Ac. 17 de Junio de 2015**, entre otros) y recogiendo el sentir de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la base de estos preceptos de la LOREG la podemos encontrar en los artículos 23.2 y 103.1 de la Constitución Española, en la medida en la que ambos preceptos imponen la necesidad de que se garanticen el principio de igualdad en el ejercicio del derecho de sufragio pasivo (art. 23.2 CE) y el principio de neutralidad de los poderes públicos (art. 103.1 CE), considerado éste último como uno de los instrumentos legalmente establecidos para hacer efectiva la igualdad en el sufragio (**Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 28 de mayo de 2008, de 11 de noviembre de 2009, 5 de noviembre de 2014 y 28 de abril de 2016**). Y es que, en último término, la utilización de medios públicos institucionales vulnerando el principio de neutralidad comporta, a su vez la quiebra del principio de igualdad al que también se refiere el art. 8.1 de la LOREG.

V.- A mayor abundamiento, estas conductas son reincidentes y demuestran un absoluto desinterés por ajustarse a la legalidad.

Ambas Administraciones electorales habían apercibido a la Sra. Díaz Ayuso y la Administración de la Comunidad de Madrid, para que se abstuviera de realizar actuaciones contrarias al mencionado precepto de la LOREG, sin embargo, es cristalino, por las declaraciones y actuaciones como las que transcribimos en los HECHOS que la Sra. Díaz Ayuso y la Dirección General de Medios, eran conocedores de que debían abstenerse a utilizar y difundir determinadas expresiones y contenerse a ejecutar determinadas actividades por ser contrarias a la normativa electoral.

Sin embargo, todo lo contrario, tal y como hemos venido recogiendo a lo largo de esta reclamación, la Sra. Díaz Ayuso y la Dirección General de Medios, en vez de velar por la neutralidad, objetividad e igualdad de los actores en el proceso electoral, y en los actos del 2 de mayo, han hecho caso omiso, reiterando la vulneración que han llevado a cabo desde el inicio de este proceso electoral.

No todo debe valer durante un proceso electoral, pues hay elementos que en todo caso deben quedar al margen de la contienda electoral, como es aquello que impone el art. 50 de la LOREG, la neutralidad, la objetividad y transparencia de los poderes públicos para salvaguardar la igualdad de armas entre todos los actores políticos precisamente para garantizarse la permanencia de nuestra democracia, conforme dispone el art. 8 de la LOREG.

No estamos ante la libertad de expresión que ampara el art. 20 de la CE, que puede amparar los actos privados de las formaciones políticas, pues prima el carácter público de los actos y las instituciones, precisamente para evitar la interesada confusión electoral, entre lo institucional y lo político. No estamos ante una simple información de un acto ni la celebración de un acto objetivo sin más, sino de una consciente, deliberada, reincidente, y hasta prepotente uso de los medios públicos para servir a un interés partidista, como corolario de una utilización de estos desde el mismo momento de la convocatoria electoral, hasta su fin, acabando como empezó.

Acabando, recogemos las palabras del perfil del Twitter de la Presidenta, "*libertad y todo lo demás*", ese es su lema que ha llevado hasta el extremo, "su libertad" para hacer y deshacer mediante la utilización pública de todos sus instrumentos al alcance, hasta los

actos de la celebración del dos mayo, primero su libertad, y después, “todo lo demás”, incluida, la legalidad, que le imponía actuar con neutralidad, con objetividad, y con respeto a la igualdad de armas entre las formaciones políticas concurrentes. La “libertad” de la Presidenta, es una libertad, en contra de todo respeto a todo el proceso electoral, y los principios que los rigen, e incluso a esta Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral Central, a las instituciones públicas que representa, a los ciudadanos madrileños, y nuestra propia histórica democrática y la de Madrid, en particular.

Apelamos a esta Junta Electoral, para que, ahora sí, tenga a bien valorar estas actuaciones, de rebeldía frente a la decisión de la Junta Electoral Central, y si, ya no podemos evitar el daño causado, a las instituciones y al proceso electoral, vulnerado reiterada y sistemáticamente, rompiendo toda neutralidad de la institución de la Comunidad de Madrid, al menos, se produzca la corrección de esta actuación, en su máxima expresión, para que en el futuro estas actuaciones no se consideren impunes.

La libertad, que se ha manoseado y utilizado por la Presidenta, en nuestro Estado Social, Democrático y de Derecho, establecido por nuestra Constitución, no es una Libertad, para hacer lo que se quiera, vulnerando la libertad de los demás a ser tratados en igualdad, es una libertad, fundada en la legalidad, en las leyes que son iguales para todos, y los principios democráticos, que configuran una neutralidad y objetividad de los poderes públicos, más allá la utilización partidista, base fundamental de nuestro estado de derecho. Nuestra libertad constitucional es una libertad en derechos y en legalidad, no la libertad como instrumento de un desarrollo individual, personal, partidista, por encima de *“todo lo demás”*.

La Señora. Diaz Ayuso, ha sido el peor ejemplo de servidora pública, que lejos de velar por la neutralidad de la Administración a la que representa, y la instrumentalización partidista, como Presidenta de todos los madrileños, ha mantenido rehén de su partidismo a las instituciones públicas, en defensa de los intereses exclusivos de esta y su partido.

El 2 de mayo el pueblo de Madrid luchó por la libertad de un pueblo, que plasmó sus aspiraciones en la Constitución de 1812, una libertad en la ley y en la constitución; la libertad de todos, y no solo la de sus gobernantes para sentirse por encima de la ley.

Por lo expuesto,

A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL SOLICITO que, tenga por presentado este escrito, se sirva de admitirlo y, conforme lo expuesto y dada la finalización de la campaña electoral, acuerde la incoación de expediente sancionador contra la Sra. ISABEL NATIVIDAD DÍAZ AYUSO y al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por infracción reiterada y grave del art. 50 de la LOREG, en los actos institucionales del 2 de mayo, que por reincidencia y desobediencia a las Administraciones electorales concluya con la mayor sanción posible.

OTROSI DIGO, que ante la inminente celebración de la celebración de los comicios el 4 de mayo, **SOLICITAMOS QUE ESTA RECLAMACIÓN SEA RESUELTA CON CARÁCTER URGENCIA**, antes de la votación, para el conocimiento de todos los madrileños, ya que si se entiende vulnerado el art. 50.2 de la LOREG, por infracción de la neutralidad de los poderes públicos en los actos del 2 de mayo, es un hecho que deben conocer los electores dentro del mismo proceso electoral, para que el reproche que corresponde de esta Junta Electoral produzca sus efectos.

En Madrid, a 3 de mayo de 2021.



Encarnación Moya Nieto
Representante General del PSOE-M